

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2025-ALC/MPH-M

Matucana, 30 de Abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

VISTO:

El Memorándum N°0300-2025-GM/MPH-M, de fecha 30/04/2025, de La Gerencia Municipal, Relacionado **CONVOCAR A LA CIUDADANÍA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ**, Período Presupuestal Enero - Marzo, conforme el marco de La Ley N° 31433, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, Resolución de Secretaria de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, La Secretaria de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobó el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, memorándum N° 0300-2025-GM/MPH-M, de fecha 30/04/2025, de la Gerencia Municipal, el cual indica que contando con la Ordenanza Municipal N° 004-2025-CM/MPH-M, el cual aprueba el reglamento que regula la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana", así mismo se cuenta con el Acuerdo de Concejo N°021-2025-CM/MPH-M, que conforme el equipo Técnico encargado de llevar a cabo las audiencias públicas por ello en base a los actuados administrativos que obran en el expediente autoriza la emisión del decreto de alcaldía y proseguir su trámite respectivo, conforme a Ley;

Estando de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Titular de la entidad a dictar, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento del presente Decreto.



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

CARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, conforme se detalle a continuación:

- ❖ **DIA DE LA AUDIENCIA** : Jueves, 29 de Mayo del 2025
- ❖ **HORA DE LA AUDIENCIA**: 2:00 P.M.
- ❖ **LUGAR**: Salón Parroquial de la "Iglesia San Juan Bautista".
- ❖ **UBICACIÓN**: Plaza Grau

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las demás Gerencias y Sub Gerencias brinden el apoyo y las facilidades respectivas para el correcto y normal desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente decreto su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, (www.gob.pe/munihuarochiri), el cual entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA



PROG. MIGUEL ANGE L VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL

